Bogotá D.C., 19 de mayo del 2026

Señor Teniente Coronel
JUAN MIGUEL ZAPATA
Comandante Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI).
Gerente del Proyecto

ASUNTO: **REEVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION SEPHYROS FASE III"**

Respetuosamente y en atención al envío de la reevaluación técnica dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 052-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION SEPHYROS FASE III" nos permito emitir la evaluación técnica en los siguientes términos así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A-02-02-02-008-001
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP):
CENTRO DE COSTOS:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE
1	83310	Servicio integral de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientado al diseño, automatización, validación operativa y soporte logístico de un sistema aéreo no tripulado (UAS) tipo VTOL, el servicio contempla el suministro de baterías, repuestos, herramientas, equipos de cómputo, licencias de software, dispositivos de	UNIDAD	0	1	80111614	omitido	80111614	**CUMPLE**

		comunicación, sensores, y electrónica necesaria así como la prestación de servicios de acompañamiento para un personal del Ejercito Nacional, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.							

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE
GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá aportar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, que se compromete a cumplir con la garantía técnica. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. **Garantía de calidad del servicio**. El contratista deberá asegurar el correcto cumplimiento de la configuración del sistema VTOL, que la parametrización del controlador de vuelo y demás componentes del sistema estén acordes a los parámetros del fabricante, que los procesos de integración y automatización se realicen conforme a las especificaciones técnicas y que el acompañamiento tecnológico al personal del Ejército se realice de forma adecuada. **2. Garantía sobre los componentes tecnológicos suministrados.** El contratista deberá garantizar que los componentes tecnológicos entregados (fuselaje, motores, hélices, sistemas de radiocontrol, sensores, controladores de vuelo, componentes electrónicos) son nuevos, no remanufacturados y que durante la ejecución del contrato serán remplazados sin costo alguno para el MDN-EJC-CENACIMI, por presentar defectos de fabricación, fallas prematuras de los componentes, falla en su normal funcionamiento e incompatibilidades técnicas derivadas de la integración.	**CUMPLE**
TÉRMINO RESPUESTA A LA GARANTÍA	1. Los componentes tecnológicos suministrados y/o servicios que en el periodo de garantía presenten novedades, deficiencias técnicas, defectos de fabricación, no resistencia a las condiciones de operación habituales de acuerdo a las consideraciones suministradas por el fabricante, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, remitirá los mismos al contratista por intermedio del supervisor del contrato mediante comunicación escrita o correo electrónico, posteriormente y de ser necesario el contratista dispondrá de personal capacitados y material necesario a las instalaciones de la unidad para su respectivo cambio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes	**CUMPLE**

	al reporte del inconveniente por parte del supervisor, deberá hacer el diagnóstico y solución (cambio). Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional. 2. El oferente deberá de anexar dentro de la oferta los datasheet, fichas técnicas, que evidencia marca y referencia de los componentes tecnológicos ofertados en el servicio, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias del anexo técnico adjunto. 3. El oferente garantiza que cuenta con la capacidad de entregar los elementos en las cantidades requeridas para cumplir con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo, se compromete a asumir los gastos y todos los costos que demande la entrega de los componentes tecnológicos suministrados 4. Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en la eventualidad que aplique.	
CONDICIONES PARA TODOS LOS ÍTEMS	Una vez finalizado el acompañamiento tecnológico y realizada la integración y automatización del sistema prototipo UAS tipo VTOL junto con el personal técnico del Ejercito Nacional, se requiere por parte del contratista que se adelante una prueba de validación operativa bajo condiciones controladas que permita establecer el correcto funcionamiento de los componentes integrados y configurados. Esta prueba funcional debe incluir: 1. Validación operativa de corto alcance para verificación del modo manual. 2. Validación operativa de mediano alcance en modo automático. 2. Adaptación y correcto funcionamiento del sensor óptico con el sistema de mando y control. 3. Verificación del máximo alcance del video del sensor óptico en tierra y la telemetría del sistema. El contratista deberá entregar los bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos remanufacturados. El contratista deberá anexar junto con la oferta una certificación de distribuidor autorizado para Colombia del ítem 3.2.1.14 ESTACIÓN DE CONTROL C2 y el ítem 3.2.1.15 FUSELAJE, emitido por el fabricante del elemento.	**CUMPLE**
ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO	El oferente y posterior adjudicatario a través de su representante legal y en documento independiente indicara que se compromete a los siguiente: 1. El contratista brindará un acompañamiento tecnológico en la integración, desarrollo y automatización del sistema prototipo UAS al Ejército Nacional, sin ningún costo adicional para la entidad durante la ejecución del contrato 2. El contratista deberá diseñar e implementar un **plan integral de acompañamiento tecnológico** dirigido al personal designado por el Ejército Nacional, garantizando una formación progresiva, y estructurada en las capacidades técnicas, operativas y administrativas del software y hardware del sistema prototipo UAS. Dicho acompañamiento tecnológico deberá abarcar de manera integral todos los temas relacionados con las partes y componentes	**CUMPLE**

	del sistema, el ensamble, la programación, el funcionamiento y el mantenimiento de prototipo. Así mismo, el plan deberá contemplar de forma detallada el **cronograma de ejecución**, especificando **duración del acompañamiento**, asegurando una adecuada planificación, seguimiento y evaluación del proceso. Dicho plan deberá incluir al menos: - Manuales físicos y digitales del sistema, con procedimientos paso a paso. - Acompañamiento tecnológico estructurado teórico-práctica en idioma español sobre instalación, operación, administración, seguridad, actualización y mantenimiento del prototipo. - Acompañamiento técnico en el manejo de todos los softwares que se requieran para el ensamble programación actualización y mantenimiento del equipo de manera completa y detallada. - Ejercicios en escenarios reales de operación con datos simulados y reales. 3. Todos los gastos correspondientes a este acompañamiento tecnológico serán asumidos por parte del contratista. para lo cual deberá realizar las coordinaciones pertinentes con el supervisor del contrato. 4. El contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de acompañamiento tecnológico en las instalaciones del Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI), ubicado en el municipio de Facatativá (Cundinamarca), así mismo, el contratista asumirá en su totalidad y sin costo adicional para el Ejército Nacional todos los gastos asociados al desplazamiento, alojamiento, alimentación, viáticos y demás erogaciones del personal técnico que participe en las jornadas de acompañamiento tecnológico, garantizando la disponibilidad del personal idóneo durante el tiempo establecido en el plan de acompañamiento. El contratista deberá realizar la totalidad de las actividades de **acompañamiento tecnológico** en las instalaciones del **Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI)**, ubicado en el municipio de **Facatativá (Cundinamarca)**, así mismo, el contratista asumirá **en su totalidad y sin costo adicional para el Ejército Nacional** todos los gastos asociados al desplazamiento, alojamiento, alimentación, viáticos y demás erogaciones del personal técnico que participe en las jornadas de **acompañamiento tecnológico**, garantizando la disponibilidad del personal idóneo durante el tiempo establecido en el plan de **acompañamiento**	
PROPIEDAD INTELECTUAL	1.Las partes establecen que los derechos de propiedad intelectual que surjan de la ejecución del presente contrato serán de titularidad del Ejército Nacional en su totalidad. En lo que concierne a los derechos morales se entiende que estos son irrenunciables de acuerdo con la legislación vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El intercambio de información entre LAS PARTES relativa a bienes intangibles susceptibles de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual no suponen la cesión o transferencia de dichos derechos y dicha información tendrá un carácter confidencial.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA</th><th>ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las
entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP, salvo las excepciones previstas en la ley. Para este proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel como
mínimo en uno (01) de los códigos relacionados en el siguiente cuadro, y el valor de los contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 199,21 SMMLV.

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th><th>SMMLV</th></tr>
<tr><td>80111614</td><td>Servicios Temporales de Ingeniera</td><td rowspan="3">$ 563.496.086,37</td><td>264,72</td></tr>
<tr><td>25131700</td><td>Partes y accesorios de aeronaves</td><td>28,56</td></tr>
<tr><td>45121500</td><td>Equipos de captura y medición</td><td>28,56</td></tr>
</table>
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
2. Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
3. Objeto del contrato.
4. Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando <u>DIA, MES Y AÑO</u>
5. Valor del contrato ejecutado
6. Firma del funcionario competente.
7. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
NOTA 4; La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
NOTA 5: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha
</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE
verificación. **NOTA 6:** Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante **NOTA 7:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. **NOTA 8:** No se aceptarán auto certificaciones **NOTA 9:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. **NOTA 10:** Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.	

PONDERACION TÉCNICA

PONDERACIÓN TÉCNICA	ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE
DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional) El oferente que otorgue un acompañamiento de soporte técnico adicional para solución de fallas del sistema, ajuste de software y firmware de componentes y solución de problemas durante por un periodo de 6 meses posteriores a la finalización del contrato. **PUNTAJE MAXIMO**	**OFERTÓ**

LEY 816

LEY 816 DE 2003	ANKA S.A.S. CUMPLE / NO CUMPLE
De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma: De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:	**NO CUMPLE.** El oferente **NO cumple**, toda vez que diligenció de manera incorrecta el documento exigido por lo tanto no se le asigna puntaje técnico.

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición. 2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado. 3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto. NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.	

PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

EMPRESA	PUNTAJE MIPYME	PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS EMPRESA MUJERES
ANKA S.A.S.	CUMPLE	N/A

CONCLUSIÓN EVALUACION TÉCNICA

NOTA. El oferente subsano la documentación requerida en el numeral 2; conforme lo establecido en la especificación técnicas del pliego de condiciones del proceso por lo cual queda habilitada para seguir en el proceso.

CUADRO RESUMEN										
N°	**EMPRESA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**GARANTÍA TÉCNICA**	**TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA**	**PONDERACIÓN TECNICA**	**LEY 816**	**PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO MUJERES**	**PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES**
1	**ANKA S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFERTO	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE

EMPRESA	PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE DE LA LEY 816 DE 2003	PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA	TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO
ANKA S.A.S.	CUMPLE	-0-	40 PUNTOS	40 puntos

Respetuosamente,

ST. **********
Oficial de investigación y desarrollo Compañía "A" BAIDI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

SV. **********
Reemplazante peloto de doctrina Compañía "A" BAIDI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador